

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República Italiana

(Asunto C-132/06) ⁽¹⁾

«Incumplimiento de Estado — Artículo 10 CE — Sexta Directiva IVA — Obligaciones en régimen interior — Control de las operaciones impositivas — Condonación»

(2008/C 223/05)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: E. Traversa y M. Afonso, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: I. Braguglia, agente y G. De Bellis, avvocato dello Stato)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 2 y 22 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Obligaciones en régimen interior — Ley nacional por la que se renuncia a la inspección de las operaciones impositivas realizadas en el curso de una serie de periodos impositivos.

Fallo

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 22 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, y del artículo 10 CE, al haber establecido, en los artículos 8 y 9 de la Ley n.º 289, relativa a las disposiciones para la elaboración del presupuesto anual y plurianual del Estado (Ley de presupuestos para 2003) [legge n. 289, disposizioni per la formazione del bilancio annuale e pluriennale dello Stato (legge finanziaria 2003)], de 27 de diciembre de 2002, una renuncia general e indiscriminada a la comprobación de las operaciones impositivas efectuadas a lo largo de una serie de periodos impositivos.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 108 de 6.5.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Groningen — Países Bajos) — Essent Netwerk Noord BV, Nederlands Elektriciteit Administratiekantoor BV, Aluminium Delfzijl BV/ Aluminium Delfzijl BV, Staat der Nederlanden, Essent Netwerk Noord BV, Nederlands Elektriciteit Administratiekantoor BV, Saranne BV

(Asunto C-206/06) ⁽¹⁾

(Mercado interior de la electricidad — Normativa nacional que permite la percepción de un suplemento de la tarifa de transporte de electricidad en beneficio de una sociedad designada por ley obligada a pagar los costes hundidos — Exacciones de efecto equivalente a derechos de aduana — Tributos internos discriminatorios — Ayudas otorgadas por los Estados miembros)

(2008/C 223/06)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Groningen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Essent Netwerk Noord BV, Nederlands Elektriciteit Administratiekantoor BV, Aluminium Delfzijl BV

Demandada: Aluminium Delfzijl BV, Staat der Nederlanden, Essent Netwerk Noord BV, Nederlands Elektriciteit Administratiekantoor BV, Saranne BV

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank Groningen — Interpretación de los artículos 25 CE, 87 CE, párr. 1, y 90 CE — Normativa nacional por la que se mejora la tarifa eléctrica adeudada por los consumidores establecidos en los Países Bajos al suministrador de la red durante un período transitorio — Obligación, para este último, de abonar el importe de la mejora